

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN AGRITERRA DEL PERÚ y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**

Consta por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Agriterra del Perú y la Universidad Nacional Agraria la Molina (en adelante, “Adenda”) que otorgan:

- **ASOCIACIÓN AGRITERRA DEL PERÚ**, con RUC N° 20565203682, con domicilio en calle Las Castañitas N° 138, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Presidente, Sr. GUSTAVO ENRIQUE CALDERON GARCIA**, identificado con DNI N° 06093238, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 13276544 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “**LA ASOCIACIÓN**”; y, de otra parte,
- **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (i), HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA, Ph.D.**, identificado con DNI N° 08219975, designado mediante Resolución N° 0572-2025-R-UNALM de fecha 04 de setiembre de 2025, a quien en adelante se denominará “**LA UNALM**”.



Ambas partes serán denominadas, de forma conjunta, como “**LAS PARTES**”.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de octubre de 2024, **LAS PARTES** celebraron un “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Agriterra del Perú y la Universidad Nacional Agraria La Molina”, en adelante “**EL CONVENIO**”, por medio del cual acordaron establecer acuerdos de cooperación recíproca entre ambas instituciones a fin de promover el manejo y uso adecuado de los plaguicidas en la actividad agrícola, de acuerdo a Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, con la finalidad de reducir significativamente el impacto de la contaminación en el medioambiente y los riesgos por el mal uso de los residuos de envases de plaguicidas en la población.

El programa será difundido entre los trabajadores, estudiantes y responsables de los diversos programas de investigación de **LA UNALM** que, producto de sus actividades, se encuentren en contacto y/o generen residuos de envases vacíos de plaguicidas de uso agrícola.

Que, de conformidad con la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Interinstitucional, el convenio tiene una vigencia de un (01) año, cuyo vencimiento se producirá el 02 de octubre de 2025, el mismo que puede ser ampliado de común acuerdo.

Que, **LAS PARTES** en amparo de la Cláusula Novena de **EL CONVENIO**, convienen en suscribir la presente Adenda con la finalidad de prorrogar el plazo de la vigencia por un (01) año adicional, a efectos de mantener los lazos de cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO



La presente Adenda tiene como objeto prorrogar la vigencia de la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, conforme se detalla a continuación:

2.1. Prorrogar la vigencia de **EL CONVENIO**;

• CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

*“El plazo de vigencia del presente Convenio de Cooperación es de un (01) año, contados a partir del 03 de octubre de 2025 hasta el 03 de octubre de 2026, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.”*

CLÁUSULA TERCERA: PERMANENCIA DEL CONVENIO Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

3.1. Fuera de la prórroga indicada en la cláusula precedente, **LAS PARTES** se ratifican sin excepción alguna en todos los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA ASOCIACIÓN** y la Universidad Nacional Agraria La Molina de fecha 02 de octubre de 2024.



3.2. **LAS PARTES** reconocen y aceptan sin reserva ni limitación alguna que el convenio y sus adendas se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** firman la presente Adenda, en señal de conformidad, a los 02 días del mes de octubre del año 2025.



Por LA ASOCIACIÓN

Por LA UNALM



Sr. Gustavo Enrique Calderon Garcia
Presidente del Consejo Directivo

Héctor Enrique Gonzáles Mora, Ph. D.
Rector (i)

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN AGRITERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebra de una parte, la **ASOCIACIÓN AGRITERRA DEL PERÚ**, con RUC N° **20565203682**, con domicilio legal Calle Las Castañitas N°138 distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **Presidente del Consejo Directivo, la Sra. MARITZA GIOVANNA DE LA CRUZ VALLEJOS**, identificado con DNI N°10722975, designado mediante Partida Registral N° 13276544 de fecha 17 de setiembre del 2023, a quien en adelante se denominará **"LA ASOCIACIÓN"**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° **20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° **10538747**, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará **"LA UNALM"**.



Toda referencia a **LA ASOCIACIÓN** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



LA ASOCIACIÓN, es una asociación civil sin fines de lucro, conformada por importadores, distribuidores, formuladores y fabricantes de insumos y productos agrícolas nacionales y extranjeros, cuyos fines son contribuir a mitigar el impacto en el medio ambiente, generado por la disposición inadecuada de los envases usados de plaguicidas de uso agrícola a nivel nacional, facilitar a sus asociados, y al agro en general, el cumplimiento de las normas vigentes sobre el manejo de residuos sólidos producidos por el uso de envases contenedores de plaguicidas de uso agrícola; liderar la acción para la correcta eliminación de residuos agrícolas de envases de productos fitosanitarios a nivel nacional mediante planes de cooperación entre la sociedad civil, el estado, universidades, municipios, empresas, entre otros.



LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes

universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- 2.6. Decreto Legislativo N°1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.7. Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8. Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola.
- 2.9. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

El presente convenio tiene por objeto establecer acuerdos de cooperación recíproca entre ambas instituciones a fin de promover el manejo y uso adecuado de los plaguicidas en la actividad agrícola, de acuerdo a Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, con la finalidad de reducir significativamente el impacto de la contaminación en el medioambiente y los riesgos por el mal uso de los residuos de envases de plaguicidas en la población.



El programa será difundido entre los trabajadores, estudiantes y responsables de los diversos programas de investigación de **LA UNALM** que, producto de sus actividades, se encuentren en contacto y/o generen residuos de envases vacíos de plaguicidas de uso agrícola.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA ASOCIACIÓN se comprometen a:

1. Realizar charlas de sensibilización, capacitación a los trabajadores, estudiantes y comunidad universitaria en general, en coordinación con

la Oficina de Gestión Ambiental de **LA UNALM**, sobre el adecuado manejo de envases de plaguicidas, aprobados por SENASA y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

2. Promover el adecuado “Triple Lavado” y “Perforación” de los envases vacíos de plaguicidas de uso agrícola para el cumplimiento del DS N°001-2015-MINAGRI.
3. Dotar contenedores y bolsas para ser ubicados e instalados en lugares estratégicos para la recolección de envases vacíos de plaguicidas generados en los campos agrícolas y otros, en coordinación con la **Oficina de Gestión Ambiental**.
4. Una vez notificados por **LA UNALM**, a través del correo gestionambiental@lamolina.edu.pe, comunicarse con la Oficina de Gestión Ambiental para la coordinación del día y la hora de la recolección de los envases vacíos de plaguicidas, previamente lavados y perforados, almacenados temporalmente en los contenedores ubicados dentro del campus universitario.
5. De ser necesario, de acuerdo a la generación y manejo de envases vacíos de plaguicidas, coordinar con **LA UNALM** a través de la **Oficina de Gestión Ambiental**, el aumento de la dotación de contenedores y bolsas para el almacenamiento temporal de estos envases.
6. Entregar los certificados correspondientes que evidencien la recolección y disposición final de los envases vacíos de plaguicidas generados y almacenados temporalmente dentro de las instalaciones de la **UNALM**.



LA UNALM, a través de la **Oficina de Gestión Ambiental**, se compromete a:

1. Promover y difundir las capacitaciones y sensibilización a los trabajadores, estudiantes y comunidad universitaria en general, sobre el adecuado manejo de envases de plaguicidas aprobados por SENASA y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
2. Realizar acciones de difusión y convocatoria para el desarrollo de las capacitaciones a ejecutar por **LA ASOCIACIÓN**.
3. Almacenar temporalmente los envases vacíos de plaguicidas para su correcta recolección, tratamiento o disposición final mediante **LA ASOCIACIÓN**. Previa coordinación y disponibilidad de **LA UNALM**.
4. Coordinar con **LA ASOCIACIÓN** la respectiva recolección de envases vacíos de plaguicidas, una vez que los contenedores de estos se encuentren llenos.
5. Custodiar los contenedores para almacenamiento temporal, de envases vacíos de plaguicidas, entregados por **LA ASOCIACIÓN**.
6. Brindar facilidades y seguimiento a **LA ASOCIACIÓN**, para el ingreso al campus universitario, para el respectivo manejo integral de los



residuos de envases vacíos de plaguicidas. Previa coordinación y disponibilidad de **LA UNALM**.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por LA ASOCIACIÓN:

La Coordinadora General.

Correo electrónico: coordinadoragriterra@gmail.com

5.2. Por LA UNALM:

El jefe de la Oficina de Gestión Ambiental.

Correo electrónico: gestionambiental@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez(10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA.- PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades descritas en los objetivos y compromisos del convenio, los responsables, institución responsable, duración de actividades, detalles de gastos administrativos y operativos, entre otros. El plan de trabajo deberá ser aprobado por **LAS PARTES** y se anexará al presente convenio de Cooperación como parte integral de este.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que el presente convenio no generará ningún tipo compromiso financiero o pago de honorarios entre **LAS PARTES**. Asimismo, **LA UNALM** no asumirá ninguna responsabilidad por la pérdida o daño de contenedores o cualquier otro dispositivo.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio de Cooperación es de un (01) año, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio de Cooperación, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio de Cooperación, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA ASOCIACIÓN** y de **LA UNALM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2013-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Cooperación podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.



La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en

razón del presente Convenio de Cooperación, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Cooperación, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.

Por LA ASOCIACIÓN

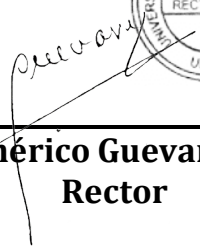
Por LA UNALM



Maritza Giovanna de la Cruz Vallejos
Presidente del Consejo Directivo

Fecha: 02 - 10 - 2024

Lugar: San Isidro - Lima - Perú




Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

Fecha: 01 - 10 - 2024

Lugar: La Molina - Lima - Perú